BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.313

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

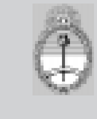
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 27/00

Modifícase el Decreto Nº 1615/96, en relación con la conducción del mencionado organismo descentralizado.

Bs. As., 6/1/00

VISTO las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 405 del 13 de abril de 1998 y 1576 del 30 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1615/96 se estableció que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD funcionará como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 1615/96 se dispuso que la máxima autoridad de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD será un Superintendente designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que en esta etapa institucional resulta conveniente que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sea conducida por un órgano de dirección colegiado y representativo, a fin de asegurar una mayor eficiencia en su calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que en dicho órgano de dirección deberán tener participación los Ministerios que por sus funciones estén involucrados en su gestión administrativa o en la necesaria coordinación de políticas afines al sector.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 9º — La máxima autoridad de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD estará a cargo de un Directorio integrado por UN (1) Superintendente, quien ejercerá la Presidencia del Directorio, y CUATRO (4) Directores en representación de los Ministerios DE SALUD, DE ECONOMIA, DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, todos ellos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Art. 2º — El Directorio deberá dictar su propio Reglamento de funcionamiento interno, dentro de los SESENTA (60) días de la fecha del presente.

Las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el Directorio por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate decidirá el Presidente del Directorio.

Art. 3º — Establécese en el Anexo I del presente la remuneración de cada uno de los cargos mencionados en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Héctor J. Lombardo. — José L. Machinea.

ANEXO I

CARGO	SUELDO $
SUPERINTENDENTE	6.500
DIRECTOR	5.850

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 30/99

Desígnase Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Bs. As., 10/1/00

VISTO que por necesidades del servicio, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propone convocar al servicio activo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Lucio Alberto Saturnino GARCIA del SOLAR, quien revista actualmente en situación de jubilado en el Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado funcionario es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones que le serán asignadas por el citado Departamento de Estado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso s) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convocar al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Lucio Alberto Saturnino GARCIA del SOLAR (M.I. 1.733.751).

Art. 2º — Desígnase al mencionado funcionario Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la ORGNIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 5/00

Establécese la Emergencia Preventiva en cada uno de los centros de fumigación habilitados por el SENASA que se encuentren afectados al Programa Nacional de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos (PROCEM).

Bs. As., 6/1/00

VISTO el expediente Nº 17.476/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CA-

SUMARIO

LIDAD AGROALIMENTARIA, las Resoluciones Nros. 23 del 2 de febrero de 1996, 517, 519 del 30 de diciembre de 1996, del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, las Resoluciones Nros. 776 del 8 de julio de 1998, 194 del 10 de febrero de 1999 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 23 del 2 de febrero de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se establecieron las áreas bajo control y erradicación de moscas de los frutos y un sistema de protección cuarentenaria para el ingreso de productos vegetales hospederos de moscas de los frutos en las áreas bajo programa oficial de erradicación, que incluye la desinfestación de dichos productos, siguiendo protocolos internacionalmente reconocidos, en centros de fumigación privados habilitados por el SENASA.

Que se ha logrado un estado de avance en el Programa Nacional de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos (PROCEM), el cual hace imperioso minimizar los riesgos de ingreso de la plaga en las regiones protegidas.

Que por Resolución SENASA Nº 194/99 se han reconocido a los Valles Andinos Patagónicos como área libre de moscas de los frutos.

Que dicho reconocimiento ha sido ratificado en agosto de 1999 por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la REPUBLICA DE CHILE.

Que las zonas de producción de los valles de Patagonia Norte y de las Provincias de SAN JUAN y MENDOZA han sido reconocidas internacionalmente como Areas de Escasa Prevalencia de Moscas de los Frutos.

Que todos estos avances podrían malograrse si en las zonas mencionadas ingresaran y se establecieran ejemplares de moscas de los frutos provenientes de otras áreas de producción.

Que en los puestos de inspección de las barreras sanitarias se registran un elevado número de rechazos de productos, situación ésta que abre un marco de duda sobre la aplicación de los tratamientos cuarentenarios que realizan los centros de fumigación habilitados y que, de persistir, pondría en serio riesgo los avances del Programa y los logros hasta aquí obtenidos.

Que, paralelamente, se han observado en centros habilitados algunas irregularidades que contribuyen, aún más, a abrir un marco de sospecha sobre la aplicación que éstos realizan de los tratamientos cuarentenarios oficialmente establecidos.

Que, además de lo expresado, surge de lo actuado la petición expresa de las regiones protegidas para que se intensifiquen los controles de estos centros de fumigación en razón de los datos estadísticos de intercepción de larvas vivas obtenidos en las barreras y en los laboratorios que reflejan un índice elevado de fallas en la aplicación de los respectivos tratamientos cuarentenarios.

Que a los efectos de asegurar la continuidad de los logros obtenidos en el Programa Nacional de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos, la cual, hasta ahora, se ve garantizada por efecto de los controles fitosanitarios de las barreras regionales, resulta procedente asegurar la eficacia de los tratamientos efectuados en los centros de fumigación.

Que el ingreso de la plaga en una zona libre o protegida implica la inmediata aplicación de un plan de emergencia exigido por organismos internacionales y cuya implementación representa un incremento de al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) en el costo de operación del correspondiente programa regional, además de la consiguiente pérdida potencial de ventajas competitivas en la comercialización internacional.

Que por lo expuesto resulta procedente imponer, con carácter de urgente, una medida preventiva sobre los centros de fumigación que realizan tratamientos cuarentenarios que permita afianzar los resultados alcanzados, disipando así una situación de peligro de difusión de esta plaga y disminuyendo los riesgos que su propagación y eventual establecimiento implican.

Que tomando esta medida de tipo preventivo se asegura el mantenimiento del estatus fitosanitario obtenido, como así también la posibilidad de promoción y apertura de nuevos mercados internacionales como resultado del esfuerzo y de las inversiones económicas realizadas por el Estado Nacional, las provincias y los productores involucrados que han contribuido al desarrollo nacional para la producción frutihortícola, por lo que resulta indispensable asegurar la correcta aplicación de los tratamientos cuarentenarios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto atento lo establecido por el artículo 8º, incisos m) y ñ) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la Emergencia Preventiva en cada uno de los centros de fumigación habilitados por el SENASA que se encuentren afectados al Programa Nacional de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos (PROCEM), implementando un Servicio de Inspección Permanente en cada uno de los mismos.

Art. 2º — La Emergencia Preventiva establecida en el artículo precedente regirá a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y por un término de hasta NOVENTA (90) días prorrogables hasta tanto se establezca un sistema de fiscalización confiable.

Art. 3º — La fiscalización de cada uno de los tratamientos en los centros de fumigación será realizada por personal de las entidades que administran los programas fitosanitarios regionales.

Art. 4º — Los centros de fumigación a que hace referencia el artículo 1º de la presente resolución celebrarán convenios con las entidades mencionadas en el artículo que antecede a fin de proceder a la implementación de la presente resolución. Dichos convenios quedarán sujetos a la homologación por el Comité de Habilitación de Cámaras del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que queda facultado para establecer los requisitos que debe reunir el personal afectado a la fiscalización y el procedimiento a utilizar en la misma, y tomar las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar el efectivo control y fiscalización de la aplicación de los tratamientos cuarentenarios.

Art. 5º — Los costos derivados de la fiscalización de los centros de fumigación quedarán a cargo de los mismos, no pudiendo superar los DOCE CENTAVOS ($ 0,12) por bulto de VEINTE KILOGRAMOS (20 kg) o su equivalente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Bruni.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ALGODON

Resolución 3/00

Modifícanse las fechas obligatorias para la siembra del algodón para la campaña 1999/2000 citadas en la Resolución Nº 1193/99, para determinadas provincias.

Bs. As., 6/1/00

VISTO el expediente Nº 12.783/99 y su agregado Nº 17.114/99, la Resolución Nº 1193 del 21 de octubre de 1999, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis B.) ha sido declarado plaga de la agricultura por Resolución Nº 95 del 4 de junio de 1993 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, por lo cual es necesario evitar en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA la dispersión de dicha plaga.

Que los Ministerios de la Producción de las Provincias del CHACO y SANTIAGO DEL ESTERO, han solicitado la extensión del período de siembra de dicho cultivo debido a la existencia de condiciones climáticas atípicas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse las fechas obligatorias para la siembra del algodón para la campaña 1999/2000 mencionadas en el artículo 1º de la Resolución Nº 1193 del 21 de octubre de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para las provincias que se indican a continuación:

PROVINCIAS	FECHAS
CHACO:	del 15 de octubre al 30 de diciembre
SANTIAGO DEL ESTERO:	
• Zona de Riego:	del 15 de octubre al 30 de diciembre
• Zona de Secano:	del 20 de octubre al 30 de diciembre

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Bruni.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6450/99

Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como: Cambison 0,25% Crema por 10 gr. Produced by Handok Pharmaceuticals Co., Ltd. Seoul Korea Under license of Hoeschst AG Frankfurt (Main) Germany.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1883-99-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 6348/99 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "BELAUSTEGUI", ubicada en la calle Castañares 1898, de la Ciudad de Buenos Aires y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como: CAMBISON 0,25% Crema por 10 gr. Produced by HANDOK Pharmaceuticals Co., Ltd. Seoul Korea Under license of Hoeschst AG Frankfurt (MAIN) Germany, detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 6 de octubre de 1999 y que obra glosada a fs. 3/8.

Que mediante la Orden de Inspección Nº 1410/99 se hizo presente el funcionario del INAME en la firma HOECHST MARION ROUSELL.

Que en dicha oportunidad el Co-Director-Técnico de la firma, manifestó que el producto no es original del laboratorio y que fue discontinuado como producto elaborado en esa planta hace aproximadamente 7 u 8 años atrás, desconociendo el origen de la muestra exhibida.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto que carece de certificado autorizante y que el laboratorio elaborador no se encuentra habilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que en los términos previstos por el Decreto nro. 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto nro. 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como: CAMBISON 0,25% Crema por 10 gr. Produced by HANDOK Pharmaceuticals Co., Ltd. Seoul Korea Under license of Hoeschst AG Frankfurt (MAIN) Germany.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6449/99

Prohíbese el uso y comercialización de las especialidades medicinales elaboradas por Par Sol Laboratorios S.A. Clausúrase el establecimiento perteneciente a la mencionada firma.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1897-99-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en cumplimiento de la Orden Nº: 1416/99, procedió a la inspección del establecimiento ubicado en la calle Magallanes Nº 1060 - Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la firma PAR SOL LABORATORIOS S.A.

Que a través de dicho procedimiento se evidenció faltas a las normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control.

Que el citado Instituto continúa informando que la citada firma actúa como tercerista de la firma LABORATORIOS RIVERO & Cía. S.A.

Que a fs. 3/12 luce el Acta de Inspección confeccionada como resultado del procedimiento precedentemente expuesto, de la cual surgen las anormalidades detectadas.

Que en virtud de lo normado por el art. 1º de la Ley 16.463, la elaboración de medicamentos se encuentra sometida al cumplimiento de los requisitos por ella establecidos. Así, el art. 2º de la mencionada ley establece, que las actividades mencionadas en su artículo 1º, deberán realizarse en cumplimiento de las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas, en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor, entre otros requisitos.

Que atento lo expuesto corresponde indicar que por Disposición ANMAT Nº: 1231/94, se estableció la obligatoriedad del cumplimiento de las Recomendaciones sobre Prácticas Adecuadas para la Fabricación y la Inspección de Calidad de Medicamentos, aprobadas por la 28º Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1975 (WHA 28.65), receptadas en el Anexo I de la citada norma, para los establecimientos encuadrados en la normativa vigente.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la elaboración de productos destinados a la salud de la población, en un establecimiento no idóneo para garantizar la calidad con que llegan al mercado consumidor, extremo que amerita la toma de medidas preventivas en salvaguarda de la salud pública.

Que en virtud de las irregularidades detectadas el citado Instituto de Medicamentos recomienda la clausura preventiva de la firma implicada.

Que asimismo corresponde prohibir de uso y comercialización de las especialidades medicinales allí elaboradas hasta tanto se acredite el cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración y Control, e iniciar el sumario sanitario correspondiente, atento la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y Disposición ANMAT Nº 1231/94.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Disposición ANMAT Nº 1930/95, y que las mismas se encuentran autorizadas por los incs. l) y ñ) del Artículo 8º del Decreto Nº 1490/92, y art. 1º de la Disposición ANMAT Nº 1930/95.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase el establecimiento ubicado en la calle Magallanes Nº 1060 - Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la firma PAR SOL LABORATORIOS S.A., hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control.

Art. 2º — Prohíbase el uso y comercialización de las especialidades medicinales elaboradas por la firma PAR SOL LABORATORIOS S.A., tanto para sí como para otro, en el establecimiento ubicado en la calle Magallanes Nº 1060 - Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma PAR SOL LABORATORIOS S.A. y a su Directora Técnica Dr. Estela Cristina ACHILLI, por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y Disposición ANMAT Nº 1231/94, como así también toda aquella normativa cuyo incumplimiento quede demostrado durante el proceso sumarial, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión de las presuntas infracciones.

Art. 4º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, como así también a las Cámaras de entidades Profesionales correspondientes. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Pablo M. Bazerque.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 17/00

Disposición Nº 291/98 (DP). Concurso para la cobertura del cargo de Administrador de la Aduana de Tucumán.

Bs. As., 6/1/00

VISTO la Disposición Nº 291 (DP) del 4 de setiembre de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Administrador de Aduana de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas, procede seleccionar al agente D. Esteban Claudio MENGARELLI para ocupar el cargo de que se trata, por entender que el mismo reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que el mismo viene actuando en el carácter de Interino de la Unidad concursada.

Que su desempeño deberá continuar revistiendo el carácter aludido, hasta la oportunidad en que se resuelva el recurso interpuesto por la Abogada Adriana Mabel QUINTEROS (Legajo Nº 27.381-3), de acuerdo a lo establecido en el punto 14.4 de la Disposición Nº 178 (AFIP) del 1º de abril de 1998.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 837/99 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y
ADMINISTRACION A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al agente D. Esteban Claudio MENGARELLI (Legajo Nº 24.837-1) para cubrir el cargo de Administrador de Aduana de Tucumán dependiente de la Región Aduanera Córdoba, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2º — El agente D. Esteban Claudio MENGARELLI, continuará desempeñándose como Administrador Interino de Aduana de Tucumán, hasta tanto se resuelva el recurso aludido en el cuarto considerando de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/1 Nº 305.841 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 18/00

Cont. Púb. D. RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL (Legajo nº 29.051/89 - S/designación de Jefe Interino de la Región Nº 9.

Bs. As., 6/1/00

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, atendiendo a razones funcionales gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la Región nº 9 al Contador Público D. Ricardo Sergio Adrián RAJCHEL, con retención del cargo de Jefe Titular de la División Fiscalización e Investigación nº 2 de la citada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y lo establecido por el articulo 1º de la Disposición Nº 837/99 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y
ADMINISTRACION A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Región nº 9 al Contador Público Ricardo Sergio Adrián RAJCHEL (legajo nº 29.051/89), con retención del cargo de Jefe Titular División Fiscalización e Investigación nº 2 de la citada Región.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/1 Nº 305.842 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 2/00

S/rotación de Jefaturas de Agencia en jurisdicción de la Región Nº 9.

Bs. As., 4/1/00

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región nº 9 propone atendiendo a razones funcionales, la rotación entre las Jefaturas Titulares de las Agencias Nros. 7, 11 y 46 de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación en Jurisdicción de la Región nº 9 entre las Jefaturas Titulares de las Agencias que en cada caso se indica:

LEGAJO Nº	NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO
28.345/44	Cont. Púb. D. Fernando José BOURG	Agencia Nº 7	Agencia Nº 46
28.661/54	Cont. Púb. D. Juan Alberto GONZALEZ	Agencia Nº 11	Agencia Nº 7
32.620/45	Cont. Púb. Da. María Asunción SOBRADO FERNANDEZ	Agencia Nº 46	Agencia Nº 11

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/1 Nº 305.844 v 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 4/00

S/finalización de funciones, traslado y designación de 2º Jefe Interino de División en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Bs. As., 5/1/00

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Sergio Eduardo RINALDI en el carácter de 2º Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio, con funciones de Inspector Principal y designar en idéntico carácter a la Abogada Da. Carolina Julia BARQUIN.

Que la Abogada Da. Carolina Julia BARQUIN, comprendida dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revista en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer el cargo propuesto.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Sergio Eduardo RINALDI (Legajo Nº 25.942-0) en el carácter de 2º Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio con funciones de Inspector Principal, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º —Trasladar a la Abogada Da. Carolina Julia BARQUIN (Legajo Nº 25.651-0) a la División Determinaciones de Oficio y designarla en el carácter de 2da. Jefa Interina de la citada División, con funciones de Inspector Principal.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/1 Nº 305.845 v 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6633 (28/12/99). Operatoria del día 01 de enero de 2000.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se han determinado las entidades participantes de la operatoria del día 01.01.2000 ("A" 3049) para el sistema MEP, la operatoria de Solicitud de Numerario Y SICI en el horario estipulado (11:00 a 13:00). A continuación se detallan las entidades designadas para cada una de los sistemas:

SISTEMA MEP

Entidad A	Entidad B
00020 - Prov. de Córdoba	00165 - Morgan Guaranty Trust
00007 - Galicia y Bs. As.	00010 - Lloyds Bank
00198 - Banco de Valores	00014 - Bco. Prov. Bs. As.
00015 - Bank Boston	00017 - Francés S. A.
00018 - The Bank of Tokyo	00027 - Supervielle
00034 - Mercantil Arg.	00042 - Chase Manhattan Bank
00044 - Hipotecario Nac.	00050 - Tornquist
00059 - Entre Ríos	00214 - Bisel
00060 - del Tucumán	00067 - Bansud
00072 - Río de la Plata	00016 - Citibank
00094 - de Corrientes	00113 - Ed. de Olavarría
00150 - HSBC Bank Arg.	00153 - Gral. de Negocios
00236 - Estado de Sao Paulo	00247 - Roela S. A.
00262 - Bank of America	00266 - Nationale de París
00267 - Bank of New York	00268 - Prov. T. del Fuego
00277 - Saenz	00285 - Macro Misiones
00294 - Ing. Bank N. V.	00299 - Comafi S. A.
00301 - Piano	00306 - Priv. de Inversiones
00311 - Nuevo Bco. del Chaco	00317 - de Río Negro
00319 - CMF S.A.	00322 - Industrial de Azul
00324 - de Jujuy	00327 - San Miguel de Tucumán
00329 - Kookmin Bank	00330 - Nuevo Bco. de Santa Fe
00308 - Transandino	45056 - Montemar Cía. Fin.
01001 - Caja de Valores	00029 - Ciudad de Bs. As.
44077 - Cía. Fin. Argentina	45008 - Luján Williams

Los pares de entidades identificadas como A y B interactuarán entre sí a través de sendas transferencias de ($ 1.-) un peso (de entidad A a entidad B y de entidad B a entidad A).

Solicitud de Numerario

Las entidades enunciadas a continuación deberán realizar el débito MEP por 2000 pesos y enviar el documento STAF indicando la denominación solicitada (1000 billetes de 2 pesos). El Banco Central determinará la modalidad de pago remitiendo el mensaje STAF correspondiente al solo efecto de registrar contablemente la operación, cuya anulación será visualizada en los extractos de cuentas corrientes del día 03/01/2000.

- 00005 - ABN AMRO
- 00011 - Banco de la Nación Argentina
- 00006 - Banco Sudameris
- 00029 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires
- 00043 - Scotiabank Quilmes SA
- 00191 - Banco Credicoop
- 00265 - Banca Nazionale del Lavoro SA

Las entidades enunciadas a continuación sólo deberán transmitir la Solicitud de Numerario a través del STAF, cerrándose la prueba con el acuse de recibo correspondiente:

- 00006 - Banco Sudameris
- 00018 - Banco de Tokyo
- 00027 - Banco Supervielle Societe Generale SA
- 00266 - Banque Nationale de Paris
- 00299 - Banco Comafi SA
- 00017 - Banco Francés
- 00007 - Banco de Galicia
- 00050 - Banco Tornquist

Las entidades financieras interesadas en realizar consultas sobre sistema de cheques rechazados y cuentacorrentistas inhabilitados podrán hacerlo libremente.

e. 12/1 Nº 305.828 v. 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6634 (29/12/99). Ref.: Planes de contingencia Y2K - Sugerencias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

En relación a los ajustes finales de los planes de contingencia Y2K, se sugiere a las entidades revisar la estructura de sus propios planes vinculados al aplicativo MEP. Fundamentalmente, en lo que hace a la necesidad de que en caso de ser necesario concurrir al Banco Central para cursar desde allí sus transacciones hacia otras entidades y cámaras de compensación, el personal de carga y autorización esté previamente designado y notificado al BCRA para esta labor.

Esta sugerencia adquiere mayor relevancia para las entidades ubicadas fuera de la ciudad de Buenos Aires, y que no mantienen representación permanente en la Capital Federal.

En otro orden de cosas, el Banco Central ha procedido a estructurar una red radial de comunicaciones con servicio de teléfono a teléfono, acceso hacia y desde la red pública de telefonía, y pager. Esto independiza la comunicación del funcionamiento de la red de telefonía básica. Se ha procedido a entregar a cada entidad un aparato de esta red, brindándose las acciones de capacitación respectiva. Esta entrega se ha realizado a un representante que deberá tener presencia en Buenos Aires durante el período crítico.

No obstante, se recalca la necesidad de que cada entidad estructure sus propios esquemas de comunicación interna con vértice sobre este representante, a fin de que se establezca una confiable red de comunicaciones que abarque la totalidad del sistema financiero. En el caso de entidades del interior se aconseja generar esquemas de comunicación alternativos con su representante, que no dependan de la red de telefonía pública.

e. 12/1 Nº 305.827 v. 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6636 (30/12/99). Ref.: Cambio de milenio-Líneas Telefónicas Alternativas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Con motivo del próximo cambio de milenio y con el objeto de asegurar las comunicaciones desde y hacia este Banco se comunica que ante fallas en la Red Digital de Telefónica de Argentina, por la cual se accede al 4348-3500 y otros números de Discado Directo Entrantes 438-3501/3999, así como también al edificio Cerrito 4379-8000/8099, se informa que existen otras líneas alternativas que acceden directamente a los conmutadores del Banco y desde allí se puede establecer una comunicación con cada uno de los internos, discando sobre el mensaje de bienvenida el número de interno requerido.

Las líneas directas para esta sede central, que están agrupadas como rotativas son las siguientes:

4393-0021/1271/0062

4394-0303/0550/7737

Las líneas directas para las Gerencias de Liquidaciones y Créditos, que se encuentran en el edificio Cerrito, agrupadas como rotativas son las siguientes:

4384-5980/81

Por último cabe destacar que esta modalidad quedará disponible para las futuras contingencias que se puedan originar.

e. 12/1 Nº 305.834 v. 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6637 (29/12/99). Ref.: LISOL-1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para enero de 2000.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante enero de 2000 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGOS DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA ENERO DE 2000	Anexo a la Com. "B" 6637

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0060	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie A - vto. 16.10.2000	0,0060	3
Bonos Externos Globales Serie B - vto. 15.04.2001	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie C - vto. 15.10.2001	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie D - vto. 15.10.2002	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie E - vto. 15.10.2003	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie F - vto. 15.10.2004	0,0155	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0020	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Badlar vta. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según encuesta vta. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Badlar 2a. Serie vta. 2.11.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Encuesta 2a. Serie vta. 2.11.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vta. 09.05.2002	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vta. 21.07.2003	0,0155	4
Bonos del Tesoro a largo plazo vta. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo vta. 24.05.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vta. 24.05.2004	0,0155	4
Bonos Externos 1992	0,0095	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0075	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0135	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0075	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-1a. serie	0,0135	1

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
Bonos de Consolidación en moneda nacional-2a. serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-3a. serie	0,0195	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0135	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0195	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$	0,0060	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$ 2da. serie	0,0095	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en US$	0,0060	3
Bonos de Consolidación en US$ - 1a. serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en US$ - 2a. serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en US$ - 3a. serie	0,0155	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vta. 2005	0,0155	4
Letras Externas de la Rep. Arg. en US$ vto. 2004	0,0155	4
Letras del Tesoro US$ (LE 52, 56, 57, 58, 59 y 61)	0,0020	3
Letras del Tesoro US$ (LE 60)	0,0060	3
Bonos Garantizado a Tasa Fija R.A. en US$ (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en US$ (F.R.B.)	0,0095	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en US$ (DISCOUNT)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-
Banco Francés	0,0350	-
Banco Galicia	0,0350	-
Indupa	0,0350	-
IRSA	0,0200	-
Pérez Companc	0,0200	-
Renault	0,0400	-
Telefónica de Argentina	0,0300	-
Telecom	0,0300	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0200	-
YPF S.A.	0,0200	-

e. 12/1 Nº 305.830 v. 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6638 (03/01/00). Ref.: SIStema CENtralizado de requerimientos informativos de la Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto desafectar las siguientes aplicaciones actualmente utilizadas para suministrar informaciones que han sido incorporadas al SIStema CENtralizado de requerimientos informativos de la Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras:

Información diaria sobre préstamos otorgados a entidades financieras locales (STAF S011 o PF6 de "Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 2);

Información diaria sobre obligaciones contraídas con organismos y entidades financieras del exterior (STAF S008 o PF5 de "Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 2);

Información diaria sobre depósitos, obligaciones y efectivo en monedas nacional y extranjera (STAF S001 o PF4 de "Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 2);

Información diaria sobre préstamos y otras financiaciones en monedas nacional y extranjera (STAF S002 o PF2 de Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 2);

Régimen informativo de las operaciones cambiarias y obligaciones con el exterior (PF2 de "Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 4); e

Información estadística sobre tramos de depósitos a plazo fijo (PF7 de "Otras aplicaciones del STAF" residentes en máquinas de sufijo 2).

Respecto de la desafectación de las informaciones diarias sobre depósitos y préstamos, les aclaramos que la misma rige exclusivamente para las transmisiones de datos correspondientes al 3 de enero de 2000, o a días sucesivos, de manera que para las informaciones correspondientes a días hasta el 30.12.1999 se deberá seguir utilizando las aplicaciones que se desafectan.

En cuanto al resto de las informaciones listadas; la desafectación rige a partir de la fecha, sea cual fuere el período a informar.

En consecuencia, se les solicita extremar todos los recaudos administrativos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las transmisiones de las tareas 0004, 0005, 0006, 0007, 0012 y 0013 del SISCEN.

e. 12/1 Nº 305.831 v. 12/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 26.586 (28/12/99) Ref.: Comunicación A 3051. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas de la tabla con el origen de las disposiciones incluidas en las normas sobre "Gestión crediticia", en reemplazo de las oportunamente proporcionadas, atento que en el cuadro correspondiente donde dice: TEXTO PROYECTADO debe decir: TEXTO ORDENADO.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE GESTION CREDITICIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	OBSERVACIONES
1.	1.1.1.		"A" 3051						
	1.1.2.		"A" 2729			3.	3.4.1.		S/Comunicación "A" 2950
	1.1.3.1.	1º	"A" 49		I		3.1.		
		2º	"A" 2729			3.	3.4.2.	2º	S/Comunicación "A" 2950
		3º	"A" 2729			3.	3.4.2.	8º	S/Comunicación "A" 2950 y "A" 3051
		4º	"A" 3051						
	1.1.3.2.	i)	"A" 2729			3.	3.4.2.	3º	S/Comunicación "A" 2950 y "A"3051
		ii)	"A" 2729			3.	3.4.2.	4º y 5º	S/Comunicación "A" 2950
		iii)	"A" 2729			3.	3.4.2.	7º	S/Comunicación "A" 2950
		iv)	"A" 2729			3.	3.4.3.		S/Comunicación "A" 2950
	1.1.4.		"A" 2729			3.	3.4.4.		S/Comunicación "A" 2950
	1.1.5.		"A" 2729			3.	3.4.5.		S/Comunicación "A" 2950
	1.2.1.		"A" 3051						
	1.2.1.1.		"B" 5464						
	1.2.1.2.		"B" 5464						
	1.2.2.		"B" 5464					Ult.	
	1.2.3.		"B" 5664						S/Comunicación "A" 3051
	1.2.4.		Comunic. 18820						
	1.2.5.		Comunic. 18820						
	1.2.6.		Comunic. 18820						
	1.3.		"A" 2860			1.	1.1.1.		S/Comunicación "A" 3051
	1.4.1.	1º	"A" 2573				1.	1º	S/Comunicación "A" 3051
		2º	"A" 2573				1.	5º	
		3º	"A" 2573				1.	6º	
	1.4.2.		"A" 2573				1.	2º	S/Comunicación "A"3051
	1.4.3.	1º	"A" 2573				1.	3º	S/Comunicación "A" 3051
		2º	"A" 2573				1.	4º	
	1.4.4.		"A" 2573				1.	7º	
	1.4.5.	1º	"A" 2573				1.	8º	
		2º	"A" 3051						
	1.4.6.		"A" 3051						
	1.4.7.		"A" 3051						
	1.4.8.1.		"A" 2573	I					
	1.4.8.2.		"A" 2573	II					
	1.4.9.	i)	"A" 2573				1.	9º	
		ii)	"A" 2573				1.	10º	
		Ult.	"A" 2573				1.	11º	
	1.4.10		"A" 2573				1.	12º	
	1.5.1.	1º	"A" 2373				3.	1º	
		2º	"B" 5902				9.		
	1.5.2.		"A" 2373 "B" 5902				3. 2.	1º y 2º	
	1.5.3.	1º	"A" 2373				3.	3º	S/Comunicación "A" 3051
		2º	"A" 3051						
		3º	"B" 5902				6.		
		4º	"A" 3051						
	1.5.4.	1º	"B" 5902				1.	1º y 2º	
		2º	"B" 5902				1.	2º	
		3º	"B" 5902				1.	3º	
	1.5.5.		"B" 5902				1.	4º	
	1.5.6.1.		"A" 2989			5.	5.1.		
	1.5.6.2.		"A" 2989			5.	5.2.1.5.		
	1.5.7.		"A" 2373				3.	4º, 5º y 6º	
	1.6.	1º	"A" 2102				1.		
		2º	"A" 2102				2.		
	1.7.		"A" 2814			3.	3.1.		S/Comunicación "A" 3051
	1.8.		"A"2412						
	1.9.1.		"A" 2308						
	1.9.2.		"A" 2177				3.		
2.	2.1.		"A" 49		I		3.2.1.	1º	
	2.2.	1º	"A" 49		I		3.2.1.	2º	
		2º	"A" 2729			7.	7.2.1.	2º	
	2.3.		"A" 476				4.		

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	OBSERVACIONES
3.	3.1.		"A" 1465	I			2.		
	3.2.1.		"A" 1465	I			2.		S/Comunicación "A" 2275, punto 2.3.
	3.2.2.		"A" 2275				2.3.		
	3.2.3.		"A" 2275				2.1.		
	3.3.		"A" 1465	I			2.2.		S/Comunicación "A" 2275
4.	4.1.		"A" 431						
	4.2.		"A" 1820 y "A" 2072	II Unico			1.2. 2.		S/Comunicación "A" 3051
	4.3.		"A" 2322						
5.	5.1.		"A" 49		I		5.1.		S/Comunicación "A" 1124
	5.2.		"A" 3051						
	5.3.		"A" 49		I		5.2.		S/Comunicación "A" 1124 y "A" 3051
	5.4.		"A" 3051						
	5.5.		"A" 1165						
6.	6.1.		"A" 49		I		7.1.		
	6.2.1.		"A" 49		I		7.2.		S/Comunicación "A" 3051
	6.2.2.		"A" 49		I		7.2.1.		
	6.2.3.		"A" 49		I		7.2.2.		S/Comunicación "A" 3051
	6.3.		"A" 49		I		7.3.1.		

COMUNICACION "C" 26586

e. 12/1 Nº 305.829 v. 12/1/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 26.638 (30/12/99) Ref.: Fe de erratas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica que la Comunicación "B" 6635 ha sido reemplazada por la "B" 6636.

e. 12/1 Nº 305.835 v. 12/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º

RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro.Const.	CUIT N°	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
1560299	30651063368	La Semillera Riojana S.A.	Raul Stronati	Jefe Región	R. San Juan
2885699	27162539960	BONADERO de BOTTARO,	NAYMARK, D.	a/c J. Región	Dto. Rqta.
2985699	20078790068	PETROLI, Ernesto Raúl	NAYMARK, D.	a/c J. Región	Dto. Rqta.
48/857/99	30642881856	VESUVIUS VEAR S.A.	Gargarella	JEF. REGION	R. ROSARIO I
25727999	30528447534	URQUIA PERETTI S.A.	ACUÑA T.	a/c J. Región	R.Río Cuarto
25827999	30698538631	CEREALISTAS MOLDES S.A.	ACUÑA T.	a/c J. Región	R.Río Cuarto

Cr. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General, Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 12/1 Nº 305.919 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
209-050-00	30-58582778-5	EMBAL CENTER S.A.	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	AGENCIA N° 50
210-050-00	30-65856521-0	MONCLAIR S.A.C.F.I.C. DE M. Y S.	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	AGENCIA N° 50
211-050-00	33-61955659-9	CONFIABILIDAD ELECTRONICA S.A.	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	AGENCIA N° 50
212-050-00	30-68235910-9	DEVECO S.A.	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	AGENCIA N° 50
035-051-99	33-68145020-9	RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	AGENCIA N° 51
167-006-99	30-64255527-4	OILGENER ARGENTINA LTD.	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	AGENCIA N° 6
036-051-99	30-61285110-3	LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INC.	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	AGENCIA N° 51
157-006-99	30-68251231-4	FARMING SALENTINO BV	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	AGENCIA N° 6
037-051-99	30-68727002-5	LEAR AUTOMOTIVE EEDS ARGENTINA S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	AGENCIA N° 51

Cont. Púb. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositvas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/1 Nº 305.918 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
006-012-99	30-68725938-2	AUCHAN ARGENTINA S.A.	CP ROCOTOVICH J.O.	JEFE (INT) REGION	AGENCIA Nº 12
006-100-99	20-08447205-1	WOLFTHAL, DANIEL LEONARDO	CP ROCOTOVICH J.O.	JEFE (INT) REGION	AGENCIA Nº 100
126-435-99	30-57803607-1	MIRGOR S.A.	CP SLINGO, MONICA G.	JEFE REGION A/C	DISTRITO RIO GRANDE
127-435-00	30-59706676-3	FAMAR FUEGUINA S.A.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION	DISTRITO RIO GRANDE
129-435-00	30-59668114-6	SISTEMAIRE S.A.	ACOSTA GRACIELA	JEFE (INT) REGION	DISTRITO RIO GRANDE
28-132-99	20-30232538-4	MUNYAU, OSCAR LUIS	LUNA DAVILA, HORACIO	JEFE REGION	DISTRITO OLAVARRIA
27-132-99	20-20041531-1	ACOSTA, GERARDO TEODORO	TAPIA, MIRTA	JEFE REGION A/C	DISTRITO OLAVARRIA
29-132-99	27-20048249-8	VARELA, MONICA MARCELA	TAPIA, MIRTA	JEFE REGION A/C	DISTRITO OLAVARRIA
30-132-99	27-16768453-5	VARELA, VIVIANA EDITH	TAPIA, MIRTA	JEFE REGION A/C	DISTRITO OLAVARRIA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/1 Nº 305.920 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
128-435-00	30-60379287-0	TELTRON S.A.	70%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION	DISTRITO RIO GRANDE

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/1 Nº 305.922 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68258089-1	MACH ELECTRONICS S.A.	0	100	BOURG FERNANDO	JEFE AGENCIA N° 7	007	AGENCIA N° 7
30-52745322-0	PERFECTO LOPEZ Y CIA S.A.	0	100	BOURG FERNANDO	JEFE AGENCIA N° 7	007	AGENCIA N° 7
30-66155634-6	DRAGAMAR S.A.	0	75	BOURG FERNANDO	JEFE AGENCIA N° 7	007	AGENCIA N° 7

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61747339-5	NEWCASTLE S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
33-61686630-9	COPAL S.A.F.Y.C.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69161289-5	CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCEANO SAN CRISTOBAL S.H.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69330492-6	UNITS SUDAMERICANA S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-63735798-7	TOWERS S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-69062483-0	ALIDA S.R.L.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I - D.G.I.

e. 12/1 Nº 305.923 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	CD	Denom.Dep.
23081126429	RESSIA JUAN C.	0	88%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
20061185071	RAFFIN, EMILIO	0	89%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30613549133	BARBERO, ESTEBAN Y BARBERO RUBEN	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30615280158	HIJOS DE GUILLERMO BOYLE SA	0	78%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
27044148868	BRAHIN, GLADYS M. DE	0	83%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30643550365	BATISTELLI, OSCAR Y JOSE	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30674737226	PAOLINI, LUIS Y PAOLINI, RODOLFO	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
20076864447	MACCHI, RUBEN	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
24061200696	SGAGGERO, FRANCISCO	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30620854677	ROMITI, DARIO Y NELDO	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30674803423	AGROPECUARIA LA BENDICION SRL	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30621125296	CAMPAS, JOSE M., JUAN C. Y OTROS	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
20129072750	CARIGNANO, RAUL	0	100%	IRISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
30689469759	SAN PATRICIO S.H.	0	100%	RISSO, Claudio	JUEZ ADMINIS	860	AGENCIA V.T.
20061656235	PERRISET FRANCISCO JOSE	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30674027601	DOLCINI DANTE Y DOLCINI ARIEL	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
33619953709	POLIMANTI DINO, NORBERTO Y LUIS	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
20061379755	PEDRIDO FERNANDO ENRIQUE	0	49.24	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30580205972	ZAMPA JUAN P Y PIGLIAPOCO HUGO	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30630611039	RUFER EMILIO Y LUCIANO	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
20117223710	BONFIGLI OSCAR A	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30641092750	RUFFINI DOMINGO Y MARIO	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
20061841254	PERONJA JORGE RAUL	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30673994667	GESSAGA OMAR Y PEROZZI MIGUEL	0	100%	INGAGLIO, M.	JEFA INT.	852	DIST CASILDA
30689170672	HECTOR PIERONI Y MARIA CARATI	0	100%	VALDES, N.	J. DIVISION	857	Div. Fisc. Inter.
20018152690	MEALLA, ROSA RENE	0	100%	PACCI, O.	a/c J.Agencia	551	AGE. JUJUY

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por.	Juez Adm.	Cargo	CD	Denom.Dep.
30698475362	CAT ARGENTINA S.A. SERV.IND. SA UTE	0	4.92	Alicia Castro	Jefa Región	270	AGENCIA II
30567074125	MILANESI RICARDO Y CARLOS	0	100	JUAN BUSTO	a/c Reg. ROS II	870	Reg.Rosario II

Cr. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 12/1 Nº 305.924 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/02/00 AL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-04740848-3	ROCCO, JORGE CARLOS	0	100	CINGOLANI, MONICA	JEFE AGENCIA	144	AGENCIA ZARATE

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-99915496-0	DIRECCION GRAL. DE SERV. PUBLICOS	0	100	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT.) REGION	433	DISTRITO TRELEW
30-65867129-0	ORFIBRAS S.A.	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE REGION A/C	041	AGENCIA Nº 41
30-64105495-6	MUGICA, MARIA C. Y MATIAS S.H.	0	100	FLOSI, SERGIO O.	JEFE (INT) REGION	128	AGENCIA SEDE MERCEDES
30-69319114-5	NOVOFIL S.R.L.	0	100	ROCOTOVICH, JORGE O.	JEFE (INT.) REGION	100	AGENCIA Nº 100

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-67579666-8	EXPOCAR S.A.	0	90	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION	985	AGENCIA USHUAIA
20-06234625-7	SOTELO, HORACIO VICENTE	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE REGION A/C	041	AGENCIA Nº 41
30-62213932-0	MARCHI, LUIS S. Y PUNTE, ANGEL V.	0	100	FLOSI, SERGIO O.	JEFE (INT.) REGION	128	AGENCIA SEDE MERCEDES
30-66624862-3	VILLARRUEL, ALBERTO Y ALBERTO C.	0	100	FLOSI, SERGIO O.	JEFE (INT) REGION	128	AGENCIA SEDE MERCEDES

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II, D.G.I.

e. 12/1 Nº 305.926 v. 12/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/03/00

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-50351851-8	PFIZER S.R.L.	00	100%	Cont.Púb. Da. Sonia Rinaldi	Jefa (Int) del Depto. Fiscalización a cargo de la Dirección	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, a/c. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/1 Nº 305.927 v. 12/1/00

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del día 9/12/99, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

AVISO Nº 302.205.

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION
30-69728851-9	AMECO SERVICES S.R.L.

DEBE DECIR:

30-69728851-8	AMECO SERVICES S.R.L.

e. 12/1 Nº 305.911 v. 12/1/00

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del día 16 y 22/12/99, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

(Boletín Oficial Nº 29.294 del 16/12/99)

CONTRIBUYENTE	CUIT	JUEZ ADMINISTRATIVO
LINQ S.A.	30-67907791-7	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN Jefe Región Nº 9

(Boletín Oficial Nº 29.298 del 22/12/99)

CONTRIBUYENTE	CUIT	JUEZ ADMINISTRATIVO
NEXTEL ARGENTINA SRL	30-67877531-9	SOBRADO F. MARIA ASUNCION Jefe Agencia Nº 46

DEBE DECIR:

(Boletín Oficial Nº 29.294 del 16/12/99)

CONTRIBUYENTE	CUIT	JUEZ ADMINISTRATIVO
LINQ S.A.	30-67907791-7	SOBRADO F. MARIA ASUNCION Jefe Agencia Nº 46

(Boletín Oficial Nº 29.298 del 22/12/99)

CONTRIBUYENTE	CUIT	JUEZ ADMINISTRATIVO
NEXTEL ARGENTINA SRL	30-67877531-9	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN Jefe Región Nº 9

e. 12/1 Nº 305.915 v. 12/1/00

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 844/99-AFIP

En la edición del 30 de diciembre de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Disposición, se deslizó en el encabezamiento el siguiente error:

DONDE DICE: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Disposición Nº 844/99

DEBE DECIR: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Disposición Nº 844/99

e. 12/1 Nº 304.778 v. 12/1/00

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa 14/99

En la edición del 30 de diciembre de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Nota Externa, se deslizó en el encabezamiento el siguiente error:

DONDE DICE: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Nota Externa 14/99

DEBE DECIR: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Nota Externa 14/99

e. 12/1 Nº 304.775 v. 12/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1/2000/99

ACTA Nº 506

Expediente ENRE Nº 7557/99

Bs. As., 5/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2000 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: Primer anticipo el 20 de enero de 2000; segundo

anticipo el 19 de abril de 2000; tercer anticipo el 20 de julio de 2000, pago final el 20 de octubre de 2000. 2) Los importes a pagar en concepto de primer, segundo y tercer anticipo se detallan en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución. 3) El pago final será ajustado al presupuesto de gastos y Recursos que se sancione y reglamente y al cálculo definitivo de las alícuotas. 4) Regístrese, notifíquese a las empresas obligadas al pago… Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 12/1 Nº 305.809 v. 12/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 3/2000/99

ACTA Nº 506

Expediente ENRE Nº 1684/95

Bs. As., 5/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte para ampliar la Central Térmica Independencia con un Ciclo combinado de 242 MW, consistente en una máquina turbogas de 154 MW y una máquina turbovapor de 88 MW, a conectarse mediante transformadores independientes a la Estación Transformadora 132 kV Independencia, propiedad de "TRANSNOA S.A.", que se realizará el día 28 de enero del año 2000, a las 15:00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94. 2) Designar instructor al Dr. Gerardo Paz, y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Félix Helou y/o a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente. 3) Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Tucumán. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar la autorización solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 21 de enero del año 2000 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas. 4) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a "CENTRALES TERMICAS DEL NOA S.A.", a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA… Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 12/1 Nº 305.807 v. 12/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 4/2000/99

ACTA Nº 506

Expediente ENRE Nº 4815/98

Bs. As., 5/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 626/99. 2) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte para la construcción de la E.T. Formosa Oeste de la provincia de Formosa, y de una doble terna de 132 kV de 182 km entre esa nueva estación y la Estación Transformadora Resistencia, de propiedad de "TRANSENER S.A." ubicada en la provincia de Chaco; que se realizará el día 1 de febrero del año 2000, a las 16:00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94). 3) Designar Instructor al Dr. Gerardo Paz, y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Félix Helou y/o a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente. 4) Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Formosa. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; el anexo I de la presente Resolución; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el 25 de enero del año 2000 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas. 4) Notifíquese a "EDEFOR S.A.", "TRANSNEA S.A.", a "TRANSENER S.A.", a "CAMMESA" y al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE FORMOSA"… Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 12/1 Nº 305.806 v. 12/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 5/2000/99

ACTA Nº 506

Expediente ENRE Nº 7152/99

Bs. As., 5/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la especificación técnica para el cierre de tapas y puertas de centros de transformación subterránea y a nivel, que en Anexo se adjunta a la presente. 2)Hacer saber a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A." que deberán cumplimentar los requisitos fijados en la especificación técnica a que refiere el artículo anterior, en todos los centros de transformación subterráneos y a nivel, existentes y a construir, en toda el área de sus respectivas concesiones, a cuyo fin habrán de remitir a este organismo en el término de 20 (veinte) días hábiles administrativos, el cronograma de recambio de cierres respectivo a fin de que este organismo apruebe el plazo de ejecución de las tareas precitadas. 3)Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A."… Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 12/1 Nº 305.805 v. 12/1/00

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

Resolución Nº 756/99

Bs. As., 30/12/99

VISTO el Régimen de Personal aprobado por Resolución Nº 429-CA-91 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario llevar a cabo modificaciones en la normativa mencionada adecuándola a nuevas realidades y demandas a fin de obtener mejores resultados en la calidad de la atención que se brinda;

Que en aplicación del Artículo 53º del Régimen de Personal resulta imprescindible incorporar la función de Auxiliar de Esterilización al Equipo de Salud para el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que a tal efecto corresponde modificar el Artículo 49 en lo que hace al Agrupamiento Asistencial - Punto 1.2 Tramo Técnico Auxiliar - inc. c) - Subgrupo 3 - Auxiliares, y en consecuencia también el Artículo 62, ambos del mencionado Régimen;

Que, a su vez, en el último artículo citado se estima oportuno incorporar el cargo de Veterinario, fijándose categoría de ingreso y régimen horario semanal, al ser de vital importancia contar con dichos profesionales en el Sector Bioterio de la Coordinación de Investigación, estando prevista la función en cuestión en el Régimen de Personal en su Artículo 49 - Agrupamiento Asistencial - Tramo Profesional - Subgrupo 2;

Que sobre todo lo señalado ha tomado intervención la Dirección Asociada de Asuntos Jurídicos;

Que todo lo expuesto se efectúa en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 17.102 y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 10, 18 y 20 del Estatuto Orgánico del Ente aprobado por Decreto Nº 815-PEN-89 (B.O. 26.657);

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA —S.A.M.I.C.—
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Modifícase el Artículo 49 - Agrupamiento Asistencial - Punto 1.2 - Tramo Técnico Auxiliar - inc. c) - Subgrupo 3 - Auxiliares - del Régimen de Personal, en el modo y forma que a continuación se detalla:

"c) Subgrupo 3: Auxiliares

Comprende al personal que se desempeña en las funciones que a continuación se indican, debiendo acreditar lo que en cada caso se señala:

Preparador para Area Estéril	Estudios secundarios completos
Auxiliar de Enfermería	Estudios primarios completos y título habilitante oficialmente reconocido.
Auxiliar Antropometrista	Estudios secundarios completos y certificado.
Auxiliar de Farmacia	Estudios secundarios completos.
Auxiliar de Esterilización	Estudios secundarios completos y certificado.
Ayudante de Servicio	Ciclo Básico completo de la Enseñanza Media Oficial".

ARTICULO 2º — Modifícase el Artículo 62 - Punto 2 - inc. c) Tramo Técnico Auxiliar - Subgrupo III -

"c) Tramo Técnico Auxiliar
Subgrupo III

Preparador para Area Estéril	12	42
Auxiliar de Enfermería	10	35
Auxiliar Antropometrista	8	40
Auxiliar de Farmacia	8	40
Auxiliar de Esterilización	8	40
Ayudante de Servicio	6	40"

ARTICULO 3º — Incorpórase al Artículo 62- Punto 2 - Agrupamiento Asistencial - inc. b) Tramo Profesional - Subgrupo II - del Régimen de Personal aprobado por Resolución Nº 429-CA-91, el cargo de Veterinario, con categoría 18 y 42 horas semanales.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la vigencia de la presente lo es a partir del 1º de enero de 2000.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MIGUEL SAGUIER. — Dr. JORGE V. MENEHEM.

e.12/1 Nº 305.826 v. 12/1/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

El Interventor en el Comité Federal de Radiodifusión comunica a la empresa Video Codificado S.A. que: con relación al expediente Nº 0257 Letra COMFER Año 1992 caratulado "Instalación Sistema TV Codificado MMDS Video Codificado S.A. Rosario Santa Fe", con fecha 01/10/99 se ha dictado la Resolución Nº 0644-COMFER/99, por la cual se declara la caducidad de la licencia concedida mediante Resolución Nº 419 COMFER/92 a la empresa "Video Codificado S.A.", de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — LUISA ESTIGARRIBIA, Coordinación General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Dirección General de Administración y Finanzas.

e. 11/1 Nº 305.887 v. 13/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ACUARELA" LIMITADA, matrícula Nº 17.381, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 2809/99 INACyM recaída en el Expte. Nº 74.055/99, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 2/12/99. VISTO, el expediente Nº 74.055/99, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ACUARELA" LIMITADA, matrícula Nº 17.381, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO… El DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ACUARELA" LIMITADA, matrícula Nº 17.381, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines establecidos en el artículo anterior, dése intervención a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma". Fdo.: Sr. Bernabé J. A. Arnaudo, Presidente. C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel, Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo, intímasela para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo estatuido por los Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 11/1 Nº 305.731 v. 13/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PROVISION Y TRANSPORTE "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula Nº 3888, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 2528/99 INACyM recaída en el Expte. Nº 74.238/99, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 16/11/99. VISTO, el expediente Nº 74.238/99, correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION Y TRANSPORTE "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula Nº 3888, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO… El DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION Y TRANSPORTE "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula Nº 3888, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior, pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma". Fdo. Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel, Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo, intímasela para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo estatuido por los Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 11/1 Nº 305.732 v. 13/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALLE, matrícula Nº 13.470, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 2448/99 INACyM recaída en el Expte. Nº 74.706/99, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 11/11/99. VISTO, el Expediente Nº 73.706/99, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALLE, matrícula Nº 13.470, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO… El DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALLE, matrícula Nº 13.470, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma". Fdo.: Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel, Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo, intímasela para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo estatuido por los Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 11/1 Nº 305.733 v. 13/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución número: 2967/99, se resolvió retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada COOPERATIVA DE PROVISION PARA PROPIETARIOS DE FARMACIAS LIMITADA CO.FAR.BEL.CO., matrícula Nº 5.232, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22 inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o.1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa citada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 10/1 Nº 305.645 v. 12/1/00

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida MARIA VERONICA SEPPI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 3 de Enero del 2000. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 10/1 Nº 305.553 v. 12/1/00

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALBERTO BERNABE PALLERES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 3 de Enero del 2000. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI - Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 10/1 Nº 305.554 v. 12/1/00

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)